

EXPEDIENT: 55748 - Subvenció convocatòria concurrència (SUDC)  
DOCUMENT: EN20271671 - EN - MCasanova  
GUID: 1B528E27-649D-4850-8396-6B85CEE037C4

## **DOCUMENTO ADJUNTO Nº3: EXTRACTO DE CONVOCATORIA (Castellano)**

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL AÑO 2020 DESTINADA A FINANCIAR PROYECTOS/ACTIVIDADES QUE FOMENTEN INICIATIVAS EDUCATIVAS EN LOS CENTROS ESCOLARES.

### **BDNS (identif):**

De conformidad con lo que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

### **Primero. Beneficiarios**

Las escuelas de educación infantil, primaria y secundaria que tengan sede en Esparreguera y estén autorizadas por el Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Cataluña, que tengan que realizar la actividad que fundamente su concesión, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Segundo. Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Esparreguera en régimen de concurrència competitiva destinadas a financiar los proyectos que tengan como objetivo la realización de actividades en materia de educación durante el año 2020.

### **Tercero. Bases reguladores**

El Pleno del Ayuntamiento de Esparreguera en fecha 19 de febrer de 2020 adoptó el acuerdo por el cual se aprueba inicialmente el texto de las bases reguladoras de esta convocatoria.

El expediente ha sido expuesto al público por un plazo de veinte días, mediante anuncio publicado al BOPB de fecha 28 de febrer de 2020, en el DOGC nº 8073, de fecha 27 de febrer de 2020 y en el Tablero de Anuncios de la Corporación sin que durante el mencionado plazo se haya presentado ninguna alegación, por lo cual este acuerdo ha acontecido definitivamente y se ha publicado su texto íntegro en el BOPB de fecha 22 de juny de 2020.

### **Cuarto. Importe**

El importe que se destinará a estas actuaciones será de 32.000,00 euros (*treinta y dos mil euros*) a cargo de la aplicación presupuestaria 350 3263 48002 del presupuesto del ejercicio 2020.

El importe acumulado de las subvenciones que se concedan no superará el límite de la dotación presupuestaria mencionada, y el Ayuntamiento se reserva el derecho de no agotar la partida presupuestaria si el número de solicitudes recibidas y el importe de los proyectos así lo requieren.

#### **Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes**

Los solicitantes podrán presentar las solicitudes en el plazo de veinte días desde el día siguiente a la publicación de este extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos requeridos en la convocatoria pueden encontrarse en la página web del Ayuntamiento [www.esparreguera.cat](http://www.esparreguera.cat)

#### **Sexto. Otros datos.**

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria tendrán que ser destinadas para financiar proyectos/actividades desarrollados/das durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el día 31 de agosto de 2020.

En relación con los proyectos/actividades sólo serán subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para su desarrollo y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto/actividad de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras para la concesión de la subvención.

Las subvenciones se concederán a los solicitantes en relación con los puntos obtenidos en la valoración de los criterios objetivos establecidos y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, cuando los importes acumulados de los solicitantes con derecho a subvención supere el crédito presupuestario disponible, estos serán objeto del correspondiente prorrateo.

Las subvenciones concedidas tendrán que justificarse, como máximo, el día 1 de octubre de 2020 y esta justificación se presentará en la forma establecida en las bases reguladoras.

El pago de la subvención concedida se efectuará de una vez y previa presentación de la justificación dentro del plazo establecido a tal efecto sin deficiencias, la cual quedará acreditada con la aprobación de la cuenta justificativa.

La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad, junto con los propios ingresos obtenidos de la actividad, no podrá exceder el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.